



# Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 028 – 2025 – MDC

Catacaos, 07 de abril del 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS;

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de marzo de 2025, el Informe N° 041-2025-MDC-GDTel-SGCyDU-ING.LMPP de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Catastro y Desarrollo Urbano; Informe N° 236-2025/MDC.OGAJ de fecha 13 de marzo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 007-2025-MDC-CEFYUS de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por los miembros de la Comisión de Espacio Físico y Uso de suelos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades son órganos del Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto, sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y lo dispuesto en el Artículo 17, señala “Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple según lo establece la presente Ley”;

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los bienes de propiedad municipal. Asimismo, los numerales 1, 2, 7 y 8, del citado artículo, señala que son bienes de la municipalidad, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, así como los edificios municipales, sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, además las donaciones y todos los que adquiera cada municipio;

Que, el artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el primer párrafo de la Octava Disposición Complementaria de este mismo dispositivo legal, menciona que, los bienes inmuebles de las municipalidades detallados en el artículo 56°, se inscriben en los Registros Públicos, *a petición del alcalde y por mérito del acuerdo de concejo correspondiente*”;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que “Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, el artículo 260.1 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, señala que los gobiernos locales efectúan el saneamiento físico legal de ellos bienes de su propiedad y de los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley y el artículo 20 del TUO de la Ley, en mérito al Acuerdo de Concejo respectivo;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 del TUO de la Ley N° 29151, concerniente a la inscripción de bienes inmuebles de las municipalidades, establece que estas últimas efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, conforme lo indicado en el artículo 56° y la Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



# Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, con Informe N° 041-2025-MDC-GDTel-SGCyDU-ING.LMPP de fecha 24 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Catastro y Desarrollo Urbano, solicita en merito al acta de asamblea publica, en la cual los pobladores del C.P Monte Sullon reiteran la donación del terreno destinado para CAMPO DEPORTIVO CARACOL, a fin de que este sea inscrito y de uso público, se autorice al alcalde Econ. Eddy Johnny Cruz Flores para que inicie el trámite de inscripción vía inmatriculación del terreno destinado para campo deportivo ubicado en el C.P Monte Sullon – Catacaos – Piura, pudiendo realizar seguimientos, trámite de representación de documentos necesarios y otros, hasta culminar con la inscripción respectiva ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Sunarp, a favor de la Municipalidad Distrital de Catacaos; por lo que solicita se derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que sea elevado al pleno de concejo para su aprobación respectiva y continuar con el procedimiento solicitado;

Que, mediante Informe N° 236-2025/MDC.OGAJ de fecha 13 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que **SE DEBE AUTORIZAR** al alcalde Econ. Eddy Johnny Cruz Flores para que inicie el trámite de inscripción vía inmatriculación del terreno destinado para campo deportivo ubicado en el C.P Monte Sullon – Catacaos – Piura, pudiendo realizar seguimientos, trámite de representación de documentos necesarios y otros, hasta culminar con la inscripción respectiva ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp, a favor de la Municipalidad Distrital de Catacaos. Por lo cual se debe elevar el presente expediente al Concejo Municipal, para que sea debatido y aprobado en la próxima Sesión de Concejo, de ser el caso;

Que, con Dictamen N° 007-2025-MDC-CEFYUS de fecha 27 de marzo del 2025, los miembros de la Comisión de Espacio Físico y Uso de Suelos recomiendan la autorización al alcalde Econ. Eddy Johnny Cruz Flores para que inicie el trámite de inscripción vía inmatriculación del terreno denominado Campo Deportivo Caracol, ubicado en el C.P Monte Sullon – Catacaos – Piura, pudiendo realizar seguimientos, trámite de representación de documentos necesarios y otros, hasta culminar con la inscripción respectiva ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp, a favor de la Municipalidad Distrital de Catacaos;

Que en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo II del título preliminar, concordante con el artículo 20° inciso 3, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las facultades conferidas por mandato constitucional, y contando con el Pleno de Concejo Municipal, con la dispensa y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**:

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR al alcalde Econ. Eddy Johnny Cruz Flores para que inicie el trámite de inscripción vía inmatriculación del terreno denominado Campo Deportivo Caracol, ubicado en el C.P Monte Sullon – Catacaos – Piura, pudiendo realizar seguimientos, trámite de representación de documentos necesarios y otros, hasta culminar con la inscripción respectiva ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp, a favor de la Municipalidad Distrital de Catacaos; en mérito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sala de Regidores, Oficina de Tecnologías de la Información para la publicación del presente acuerdo de concejo, en el portal institucional de la entidad y demás instancias administrativas de esta Municipalidad para los fines del caso.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS  
Econ. Eddy Johnny Cruz Flores  
ALCALDE



06/05/25  
16:46